



Resolución Ministerial No. 0272-2013-ED

Lima, 03 JUN. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, se establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Proyecto Educativo Nacional es el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación; se construye y desarrolla en el actuar conjunto del Estado y de la sociedad, a través del diálogo nacional, del consenso y de la concertación política, a efectos de garantizar su vigencia; y, su formulación responde a la diversidad del país;

Que, del mismo modo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Proyecto Educativo Nacional es el marco estratégico para la formulación de las políticas, los planes, programas y proyectos educativos nacionales, regionales y locales, así como de los proyectos y planes de instituciones educativas, los cuales se diseñan y se articulan para aportar al logro efectivo de sus objetivos estratégicos y resultados, poniendo en práctica las políticas allí planteadas en el contexto de cada realidad;

Que, el artículo 27 del referido Reglamento establece que el Currículo Nacional de la Educación Básica guarda coherencia con los fines y principios de la educación peruana señalados en la Ley, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica; contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad, mostrando su progresión a lo largo de toda la escolaridad, así como la forma de evaluarlos a nivel de proceso y resultados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED, se aprobó el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", elaborado por el Consejo Nacional de Educación, expresado en los objetivos estratégicos del mismo; cuya política 5 al 2021, del Objetivo Estratégico 2: Estudiantes e Instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad, es establecer un marco curricular nacional compartido, intercultural, inclusivo e integrador que permita tener currículos regionales;

Que, con el Oficio N° 517-2013-MINEDU-VMGP-DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular remite el Informe N° 019-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBR, en el que se señala que resulta pertinente la creación de un Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Curricular de la Educación Básica que sea intercultural, inclusivo e integrador, de acuerdo con el Proyecto Educativo Nacional, para lo cual considera relevante la participación y contribución de los órganos del Ministerio de Educación en su elaboración;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1- Creación y objetivo

Créase el Grupo de Trabajo adscrito al Ministerio de Educación, cuyo objetivo es formular y presentar a la Alta Dirección, un proyecto de Marco Curricular Nacional de la Educación Básica.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo creado con el artículo precedente, estará conformado por los siguientes integrantes:

- La Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, quien lo preside;
- Un Asesor de la Dirección General de Educación Básica Regular, quien actuará como secretario técnico,
- La Directora General de la Dirección General de Educación Básica Especial,
- El Director General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa,
- La Directora General de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural,
- La Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional,
- La Directora General de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas,
- La Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente,
- El Director General de la Dirección General de Tecnologías Educativas,
- La Directora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica,
- La Directora de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva,
- La Directora de la Dirección de Educación Inicial,
- La Directora de la Dirección de Educación Primaria,
- El Director de la Dirección de Educación Secundaria,
- La Directora de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental,
- La Directora de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte,
- La Directora de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa,
- La Jefa de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa,
- La Presidenta del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica,
- Un Asesor de la Alta Dirección.

Los integrantes de este Grupo de Trabajo designarán a sus suplentes mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Educación Básica Regular, a fin que éstos los reemplacen en caso de ausencia temporal, contando con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.





Resolución Ministerial No. 0272-2013-ED

Artículo 3.- Funciones

El referido Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 3.1 Evaluar, coordinar, recomendar y realizar las acciones que resulten necesarias para la elaboración del proyecto de Marco Curricular Nacional de la Educación Básica.
- 3.2 Establecer los criterios para articular el Marco Curricular Nacional de la Educación Básica con los demás instrumentos curriculares (Mapas de Progreso, Rutas de Aprendizaje, Materiales Educativos) y los Currículos Regionales.
- 3.3 Promover procesos de consulta y diálogo sobre el Marco Curricular Nacional de la Educación Básica y los Aprendizajes Fundamentales, con participación de la comunidad educativa y otros actores de la sociedad a nivel nacional, en coordinación con la Oficina de Coordinación Regional y la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.4 Otras que resulten necesarias para el logro de su objetivo.

Artículo 4.- Instalación y periodo de vigencia

El presente Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor de 5 (cinco) días contados a partir de la emisión de la presente resolución; y tendrá una vigencia no mayor a 1 (un) año contado a partir de su instalación, y a cuyo término deberá presentar ante el Despacho Ministerial, el Proyecto de Marco Curricular Nacional de la Educación Básica así como las recomendaciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- Del apoyo de órganos y dependencias

El Grupo de Trabajo antes referido contará con el apoyo que considere necesario de los órganos y dependencias del Ministerio de Educación, para el mejor cumplimiento de los objetivos para los cuales se ha constituido.

Artículo 6.- Publicación

Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/).

Regístrese y comuníquese.



Patricia Salas O'Brien
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

